

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VIDEOCÁMARAS DIGITALES, TABLETS, GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL Y LICENCIAS PARA LAS MISMAS, VINCULADOS A LA ACTUACIÓN CPA VIRTUAL, PARA LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU.” (CONTR/2024/288817) (Lote 4/2024/3051)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Jose Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **Íñigo Fernández de Pierola Santo Tomás**, con D.N.I. ***6628**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de NEURONUP S.L., con N.I.F. n.º B26479725, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, mediante escritura de fecha 14 de junio de 2024, bajo el n.º 2166 de su protocolo y bastantado “apud acta” por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 17 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 9 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha con fecha 25 de abril de 2024 (Informe n.º AJ-CIJFI 2024/94).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ			25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 1 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkwYtIyNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía , con fecha 18 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de julio de 2024, por importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (849.411,22 €)**, IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de julio de 2024 , y en el DOUE el 25 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 27 de diciembre de 2024, a la empresa **NEURONUP S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 21 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Íñigo Fernández de Pierola Santo Tomás, en nombre y representación de NEURONUP S.L. se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO DE VIDEOCÁMARAS DIGITALES, TABLETS, GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL Y LICENCIAS PARA LAS MISMAS, VINCULADOS A LA ACTUACIÓN CPA VIRTUAL, PARA LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU. Lote 4: Licencias Estimulación Cognitiva, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 2 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzA5ZmVIMTkWYtYlnZhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (273.000,00 €)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (57.330 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330.330,00 €)**³, con las mejoras presentadas en su oferta.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de tres meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de mínimo 36 meses desde la fecha de recepción de conformidad del suministro, con una mejora de 36 meses adicionales al mínimo exigido, siendo el total de 72 meses. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 3 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWYTlyNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 4 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWYTlyNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 5 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWyTlvNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Jose Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Íñigo Fernández de Pierola Santo Tomás



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 6 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWyTlvNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 7 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWyTlVnzhsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** 22 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Economía de los cuidados y refuerzo de las Políticas de igualdad e Inclusión Social”. **Inversión** C22.I02 Medida: “Plan de modernización de Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la Infancia”.

Código de referencia única: C22.I02.P02.S02.PROVISIONAL.19

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
39,7 %	28,2 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

Establecidas en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 8 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWyTlvNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Hitos y objetivos

325: Completar por los gobiernos regionales la transformación tecnológica de los servicios sociales, permitiendo la interoperabilidad con otros sistemas que interactúan con los servicios sociales (empleo, salud, tercer sector), y la modernización de la infraestructura y los servicios asociados a la protección residencial de los centros de atención a la niñez y la adolescencia, incluyendo mejores abordar las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y educativas / profesionales) y la formación de familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450 000 000 EUR.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 9 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWyTlvNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 21 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las penalidades establecidas en la cláusula 17 y Anexo I-apartado 11 del PCAP, conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

10



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		25/04/2025 09:46:24	PÁGINA: 10 / 10
IÑIGO FERNANDEZ DE PIEROLA SANTO TOMAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzA5ZmVIMTkWyTlvNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	